

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 00'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán de un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
 Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.

Negociado 4.º

Habiendo desaparecido de la dehesa "Santa Lucía", término de Ortigosa del Monte, el día 10 del actual, veintiocho reses lanaras de la propiedad de D. Frutos Gila, vecino de esta capital, de las que veintisiete llevan la marca de pez "Gila", encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar su paradero y caso de ser habidas las pongan á mi disposición.

Segovia 14 de Septiembre de 1891.

El Gobernador,
 MARIANO GUILLÉN.

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública

UNIVERSIDAD.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la cátedra de Patología médica, dotada con 3.500 pesetas que, según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el artículo 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público

con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Septiembre de 1891.—El Director general interino, Marqués de Aguilar.

Se halla vacante en la Escuela elemental de Comercio de Cádiz la cátedra de Contabilidad y Teneduría de libros y práctica de operaciones de comercio dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual se anuncia á traslación conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que de-

seen ser trasladados á la misma, los excedentes y comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por con-

ducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Agosto de 1891.
 —El Director general interino, Marqués de Aguilar.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Ejercicio ampliado de 1890 á 91.—Mes de Septiembre de 1891.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

Capítulo	Pesetas.
1.º—Administración provincial.....	"
2.º—Servicios generales.....	500
3.º—Obras obligatorias.....	"
4.º—Cargas.....	"
5.º—Instrucción pública.....	"
6.º—Beneficencia.....	3.000
7.º—Corrección pública.....	"
8.º—Imprevistos.....	"
9.º—Nuevos establecimientos.....	"
10—Carreteras.....	"
11—Obras diversas.....	"
12—Otros gastos.....	"
13—Resultas.....	"
14—Ampliación.....	"
15—Movimiento de fondos ó suplementos.....	"
16—Devoluciones.....	"

TOTAL..... 3.500

Segovia 2 de Septiembre de 1891.—El Contador, Fausto Rosillo.

Sesión de 4 de Septiembre de 1891.—Aprobada: El Vicepresidente de la Comisión provincial, Orduña.—Cáceres, Secretario.

DEPOSITARIA-PAGADURIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

RELACION de los pagarés de compradores de bienes desamortizados que existen en esta Caja y que deben ser canjeados por las cartas de pago á que los mismos se refieren.

20 POR 100 DE PROPIOS.

PLAZO	NOMBRE DEL COMPRADOR	PROCEDENCIA.	Clase de la finca.	PUEBLO DONDE RADICA	VENCIMIENTO de los pagarés.	IMPORTE			
						Reales	Cts.	Pesetas.	Cts.
2	D. Joaquin Tejero.....	Propios...	Rústica.....	Fuentepelayo.....	25 Julio 1859.....	646	98		
2	Hilario Sanz.....		idem.....	idem.....	5 idem 1859.....	288	68		
4	Pedro Hernández.....		idem.....	Marugán.....	27 idem 1860.....	60			
5	El mismo.....		idem.....	idem.....	idem 1861.....	60			
6	El mismo.....		idem.....	idem.....	idem 1862.....	60			
7	El mismo.....		idem.....	idem.....	idem 1863.....	60			
8	El mismo.....		idem.....	idem.....	idem 1864.....	60			
3	Ezequiel de Frutos.....		Urbana.....	Moraleja.....	9 Mayo 1863.....	60			
"	Victor Sancho.....		idem.....	Mata de Cuéllar.....	10 Diciembre 1863.....	6	20		
8	José Ricardo Linago.....		Rústica.....	Santiuste de San Juan Bautista.....	11 Junio 1863 ó 64.....	24	01		
9	El mismo.....		idem.....	idem.....	idem 1865.....	24	01		
10	El mismo.....		idem.....	idem.....	idem 1866.....	24	01		
11	El mismo.....		idem.....	idem.....	idem 1867.....	24	01		
12	El mismo.....		idem.....	idem.....	idem 1868.....	24	01		
13	El mismo.....		idem.....	idem.....	idem 1869.....	24	01		
14	El mismo.....		idem.....	idem.....	idem 1870.....	24	01		
2	Mariano García.....		idem.....	Villacastin.....	14 Agosto 1864.....	88	48		
7	Bartolomé Olmos.....		idem.....	Fuentepelayo.....	27 Julio 1865.....	394	08		
8	Ignacio Ballesteros y Ruperto Cerezo		idem.....	Aguilafuente.....	21 Marzo 1866.....	146	64		
9	El mismo.....		idem.....	idem.....	idem 1867.....	146	64		
10	El mismo.....		idem.....	idem.....	idem 1868.....	146	64		
11	El mismo.....		idem.....	idem.....	idem 1869.....	146	64		
12	El mismo.....		idem.....	idem.....	idem 1870.....	146	64		
13	El mismo.....		idem.....	idem.....	idem 1871.....	146	64		
14	El mismo.....		idem.....	idem.....	idem 1872.....	146	64		
15	El mismo.....		idem.....	idem.....	idem 1873.....	146	64		
5	Carlos Alvarez Mesa.....		Urbana.....	Torrecaballeros.....	29 Abril 1866.....	6			
6	El mismo.....		idem.....	idem.....	idem 1867.....	6			
7	El mismo.....		idem.....	idem.....	idem 1868.....	6			
8	El mismo.....		idem.....	idem.....	idem 1869.....	6			
9	El mismo.....		idem.....	idem.....	idem 1870.....	6			
10	El mismo.....		idem.....	idem.....	idem 1871.....	6			
8	Antonio Blanco.....		Rústica.....	San Martín y Mudrián.....	17 Abril 1867.....	180	40		
9	El mismo.....		idem.....	idem.....	idem 1868.....	180	40		
10	El mismo.....		idem.....	idem.....	idem 1869.....	180	40		
9	Juan Pedro Velasco.....		idem.....	Miguel Ibáñez.....	22 Noviembre 1867.....	384			
9	Bruno García.....		idem.....	Vellosillo.....	24 idem 1867.....	172	90		
10	Pedro Rincón, Anastasio Herrero, Valentín Andrés y otros.....		idem.....	Ontanares.....	22 Octubre 1868.....	240			
8	Agustín Palmero.....		idem.....	Otero de Herreros.....	28 Noviembre 1868.....	30			
9	Pedro González.....		idem.....	Turégano.....	11 Septiembre 1865.....	192	24		
10	El mismo.....		idem.....	idem.....	idem 1866.....	192	24		
11	El mismo.....		idem.....	idem.....	idem 1867.....	192	24		
12	El mismo.....		idem.....	idem.....	idem 1868.....	192	24		
13	El mismo.....		idem.....	idem.....	idem 1869.....	192	24		
14	El mismo.....		idem.....	idem.....	idem 1870.....	192	24		
8	Lucas García.....		idem.....	Cobos de Segovia.....	15 Noviembre 1866.....	201	42		
10	Juan Velasco.....		Urbana.....	Hoyuelos.....	28 Enero 1869.....	816	01		
11	El mismo.....		idem.....	idem.....	idem 1870.....	816	01		
12	El mismo.....		idem.....	idem.....	idem 1871.....	816	01		
13	El mismo.....		idem.....	idem.....	idem 1872.....	816	01		
14	El mismo.....		idem.....	idem.....	idem 1873.....	816	01		
10	Miguel Arranz.....		Rústica.....	Fresno de Cantespino.....	16 Febrero 1869.....	540			
7	Pedro Sánchez, por Mariano Echaride.		Urbana.....	Sanchonuño.....	20 idem 1869.....	6			
10	Francisco Gallego ó Cayetano Martín		Rústica.....	Ciruelos de Coca.....	15 Marzo 1869.....	160			
3	Gregorio de Santos.....		idem.....	Pinarnegrillo.....	13 Junio 1869.....	500	20		
4	El mismo.....		idem.....	idem.....	idem 1870.....	500	20		
5	El mismo.....		idem.....	idem.....	idem 1871.....	500	20		
6	El mismo.....		idem.....	idem.....	idem 1872.....	500	20		
7	El mismo.....		idem.....	idem.....	idem 1873.....	500	20		
8	El mismo.....		idem.....	idem.....	idem 1874.....	500	20		
9	El mismo.....		idem.....	idem.....	idem 1875.....	500	20		
10	El mismo.....		idem.....	idem.....	idem 1876.....	500	20		
3	El mismo.....		idem.....	idem.....	13 Junio 1869.....	500	20		
4	El mismo.....		idem.....	idem.....	idem 1870.....	500	20		
5	El mismo.....		idem.....	idem.....	idem 1871.....	500	20		
6	El mismo.....		idem.....	idem.....	idem 1872.....	500	20		
7	El mismo.....		idem.....	idem.....	idem 1873.....	500	20		
8	El mismo.....		idem.....	idem.....	idem 1874.....	500	20		
9	El mismo.....		idem.....	idem.....	idem 1875.....	500	20		
10	El mismo.....		idem.....	idem.....	idem 1876.....	500	20		
5	Eusebio Blanco.....		idem.....	Vegafria.....	16 Diciembre 1869.....	46			
6	El mismo.....		idem.....	idem.....	idem 1870.....	46			
2	Andrés Matesanz.....		idem.....	Gallegos.....	27 Febrero 1870.....	402			
3	El mismo.....		idem.....	idem.....	idem 1871.....	402			
4	El mismo.....		idem.....	idem.....	idem 1872.....	402			
5	El mismo.....		idem.....	idem.....	idem 1873.....	402			
6	El mismo.....		idem.....	idem.....	idem 1874.....	402			
7	El mismo.....		idem.....	idem.....	idem 1875.....	402			

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los títulos profesionales y demás requisitos exigidos por el Reglamento de 14 de Junio último, al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en el término de treinta días, contados desde que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los aspirantes que deseen solicitar la expresada plaza.

Campo de Cuéllar 10 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Lucas Sancho.

Alcaldía de Villagonzalo.

Terminado el repartimiento de consumos para el actual año económico de 1891 á 1892, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha en que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y reclamar de agravios durante dicho plazo; pasado el cual no se admitirá reclamación alguna.

Villagonzalo 14 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Demetrio Herrero.

Juzgado de instrucción de Segovia.

Don Tomás García Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto y con deducción del veinticinco por ciento de la tasación, se anuncia por segunda vez la subasta de los bienes embargados á Dionisio García Quintana, para las responsabilidades de la causa que se le siguió por el delito de lesiones á saber:

Una tierra en término de Navalmanzano y sitio de Carrapinarejo, de dos cuartas de tercera; linda Oriente, de Eustaquio Gomez; Mediodía, de Francisco García; Poniente, de José Antón, y Norte, Carrapinarejos; se anuncia por 33'75 pesetas.

Otra en dicho término y sitio de Carramolinos, de una cuarta de segunda; Poniente, de Francisco Martínez; Mediodía, de Anselmo Velasco; Poniente, Carramolinos, y Norte, de Mariano Robledo; en 28'50 id.

Otra al sitio de los Hoyos, de media cuarta de segunda; Oriente, de Inés Díez; Mediodía, de Anselmo Velasco; Poniente, de Félix Martín, y Norte, de herederos de Tomás Alvarez; en 14'25 id.

Otra al sitio de los Matorrales, de dos cuartas y media de tercera; Oriente, partición de Hermenegilda García; Mediodía, de Marcelo Fuentes; Poniente y Norte, de Mariano Robledo; en 42 id.

Una viña en el sitio titulado Mangadas, de cuarta y media, con cien cepas; Oriente, de Mariano Robledo; Mediodía, de Eleuterio Tejedor; Poniente, de Eustasio Santos; Norte, de Anselmo Velasco; en 15 id.

Otra viña al sitio del Rosal, de una cuarta, con cuarenta cepas; Oriente, de Mariano Robledo; Mediodía, de Ramón Muñoz; Poniente, de Frutos Otero, y Norte,

de herederos de Lázaro Vicente; en 9 id.

Una cuarta parte de casa y corral unidos en Navalmanzano, calle de Polendos, número 17, mide esta cuarta parte trescientos pies cuadrados, y linda toda la casa por la derecha, otra de herederos de Francisco de Frutos; izquierda, posesión de Inés Díez; espalda, calle de la fragua, y frente, referida calle de Polendos; en 75 id.

La subasta tendrá lugar el día tres de Octubre próximo, á las once de su mañana en este Juzgado, el de Cuéllar y municipal de Navalmanzano, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la suma en que está anunciada, por hallarse ya deducido el veinticinco por ciento de la tasación.

Y para tomar parte en ella es requisito indispensable consignar previamente el diez por ciento del tipo de la subasta, y se advierte que careciendo de títulos es de cuenta del rematante proveerse de ellos.

Dado en Segovia á cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.—Tomás García Martín.—El actuario, Eladio Velazquez.

Juzgado de instrucción de Segovia.

D. Tomás García Martín, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza, se sigue incidente sobre declaración de herederos abintestato por defunción de Bárbara Gozalo Illanas, hija de Lorenzo y Manuela, natural del pueblo de Ontanares y vecina que fué del de Valverde, en donde falleció el día quince de Abril de mil ochocientos setenta y seis, hallándose casada en el acto de su fallecimiento con Casimiro Llorente Sevillano, sin que dejara ascendientes ni descendientes legítimos, promovido á instancia de Pascual Calle Rincón y Zoilo de Andrés Herranz, como marido este último de Tecla Arribas Rioperez, vecinos de Ontanares, hijos y herederos de Catalina Rincón Gozalo, y ésta como sobrina única de doble vínculo de la causante Bárbara Gozalo.

En su consecuencia, he acordado anunciar la muerte intestada de la mencionada Bárbara Gozalo y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman su herencia y llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial*.

Dado en Segovia á doce de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.—Tomás García Martín.—El actuario, Gregorio Sáez.

Juzgado de instrucción de Sepúlveda.

Don Prudencio Bárcena y Bárcena, Juez de instrucción de esta villa y partido.

Por el presente edicto y término de diez días, se cita, llama y emplaza á Baldomero Merino Cordobés, hijo de Hermenegildo y Anastasia, natural de Peñafiel, soltero, cochero, de edad diez y nueve años, de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado y su Sala Audiencia á fin de prestar declaración según está acordado en el sumario que se instruye por haberle sido ocupada una pieza de dos pesetas de plata falsa, previniéndosele que de no comparecer en el término de los diez días que se fijan, después de pararle perjuicio, será declarado rebelde.

Dado en Sepúlveda á diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.—Prudencio Bárcena y Bárcena.—P. S. O.: El Escribano, Angel Collado y Balza.

Dirección de las minas de azogue de Almadén.

A las diez de la mañana del día 14 del próximo mes de Octubre, tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección la primera licitación pública para contratar el arriendo de pastos de invernadero de la dehesa de Castilserás, de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1891 á 1892, bajo los tipos mínimos y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia.

No se permite la entrada de ganado cabrío en dicha finca.

No se admitirá ninguna proposición que exprese el precio en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre undécimo conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas designadas al efecto, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas por cada terreno, y veinticinco por cada entrecan en dinero, ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, de las que se presenten en un solo punto, en las mas ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitación á viva voz, por espacio de un cuarto de hora, entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior.

Para garantir los contratos quedarán retenidos los depósitos de los rematantes hasta la terminación de los respectivos compromisos.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 10 de Septiembre de 1891.—Eusebio Gonzalez.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el arriendo de las hierbas de invernadero de la dehesa de Castilserás, de las mi-

nas de Almadén, correspondiente al año económico de 1891 á 1892, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de.... (expresado por letra) por la del terreno denominado.... ó entrepases de.... (según sean.)

Domicilio del que suscribe, (expresado por letra)
Fecha y firma.

POSADA DEL PEINE

PLAZA DE LA RUBIA, 1.

SEGOVIA.

El dueño de este nuevo establecimiento (Domingo Rosillo), tiene el honor de poner en conocimiento de sus numerosos amigos y del público en general, que desde este día queda abierta dicha Posada, en la que encontrarán un servicio esmerado y económico, para lo cual cuenta con bastante número de habitaciones desahogadas é independientes, así como también con espaciosas cuadras para el ganado.

PASTOS EN EL VALLE DE ALCUDIA

Se arrienda el aprovechamiento de los de la dehesa del Postuero durante la próxima invernada ó por más tiempo.

Para tratar, dirigirse al guarda, Nicanor Dorado, que reside en la misma estación de Caracollera.

INTERESANTE.

Se arrienda ó vende una casa en esta Ciudad, plazuela de San Juan, núm. 1, espaciosa y con todas las comodidades que se deseen. Consta de planta baja, primero y segundo piso, tiene agua y jardín.

Informará D. Saturnino Alonso, calle de San Agustín, número 23.

Se arrienda un molino harinero en buenas condiciones y doscientas obradas de tierra de labor, sito en la dehesa de San Pedro de las Dueñas.

Para tratar véanse con el Administrador D. Saturnino Perez Esteban, que habita en Zarzuela del Monte.